

Lima, 21 de febrero de 2020

PUCP – RENTA ESTUDIANTIL
RESUMEN DE CONDICIONES – POLIZA: 1766728

I.CONTRATANTE: Alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

II.ASEGURADOS: Personas naturales que son Padres de Familia o tutores de los alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

III.BENEFICIARIOS: Alumno matriculado en el semestre lectivo de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) cuyo padre, madre o tutor se encuentra asegurado por la presente póliza.

IV.EDAD MAXIMAS DE PERMANENCIA Los Asegurados podrán permanecer en la póliza hasta:

Padres: 75 años de edad

Tutores: 75 años de edad

V.VIGENCIA Desde el 01/03/2020 al 01/03/2021

VI. COBERTURAS PRINCIPALES Y SUMA ASEGURADA

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
La cobertura se otorga en caso ocurra cualquiera de los siguientes eventos: - Fallecimiento del Asegurado, por muerte natural o muerte accidental. -Invalidez Total y Permanente del Asegurado por Accidente.	Se cubre la cuota de cada semestre académico junto con los costos de matrícula, hasta la culminación de la carrera universitaria del alumno asegurado, al fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente del padre o tutor legal a cargo del estudiante o a quien el alumno demuestre que es el responsable económico, es decir que asume el pago de su pensión académica. El contratante deberá emitir una carta formal indicando el nombre del responsable económico. Se reconocerá un ajuste máximo anual del 5% sobre la pensión.

COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
Hospitalización	Hasta un máximo de 3 boletas mensuales del ciclo en curso
Desamparo Súbito	El equivalente a 2 semestres completos (2 ciclos completos)
Incapacidad para el trabajo	El equivalente a 1 semestre adicional (1 ciclo adicional)
Desgravamen en caso de fallecimiento o ITPA	Hasta un máximo de 2 boletas mensuales impagas
COBERTURAS PARA EL BENEFICIARIO	
Enfermedades graves del Alumno (no preexistentes)	
Cáncer	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Trasplante de órganos (luego de 1 año de cobertura ininterrumpida en el seguro)	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Infarto Miocardio	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Accidente Cerebro Vascular	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Insuficiencia Renal Crónica (luego de un año de cobertura ininterrumpida en el seguro)	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Ceguera por Accidente	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Quemaduras graves (a partir del 30% del cuerpo)	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)
Sordera Total por Accidente	Hasta un máximo de 5 boletas mensuales (pensión mensual)

VII. PRIMA COMERCIAL TOTAL SEMESTRAL (Incluye D.E.)

El monto de la Prima Comercial Total por alumno es de: S/ 83.90 Soles. La prima será cancelada de forma Semestral.

VIII. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) Enfermedad o accidente preexistente, según la definición del numeral primero. No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.
- b) Suicidio, dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro.

- c) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- d) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- e) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.
- f) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".
- g) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre. h) Cuando el Alumno no está matriculado o no se encuentra al día en el pago del seguro.